

Boletines Nuevo

Núm. 62

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA Viernes 21 de mayo de 2010**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL CIDACOS**

III.C.103

Exposición pública de la aprobación definitiva del nuevo reglamento de la gestión y concesión de ayudas de emergencia

Aprobado definitivamente por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión de 12 de mayo de 2010, del Reglamento de la Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, se publica íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor el día siguiente de esta publicación.

Autol, 12 de mayo de 2010.- El Presidente, Juan Antonio Abad Pérez.

Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de las Ayudas de Emergencia Social de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos

Artículo 1. Definición

La presente norma tiene por objeto el establecimiento del régimen jurídico a las ayudas de emergencia social, así como el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de prestaciones, en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos y municipios adheridos a la misma para la prestación de servicios sociales.

Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas expresadas en dinero o en pago de bienes / servicios básicos que, encuadradas en las prestaciones básicas de los Servicios Sociales del Primer Nivel de Atención, se destinan para atender situaciones de urgente y grave necesidad de carácter transitorio, que no pueden ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Artículo 2. Naturaleza

Las ayudas de emergencia social tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de los recursos de la unidad de convivencia independiente y de cualquier clase de prestación pública prevista en la legislación vigente, que pudiera corresponder al beneficiario o a los miembros de la unidad de convivencia independiente en la que se integra.

Su naturaleza es de subvención, condicionada por tanto a las disponibilidades económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario.

La forma de concesión de las ayudas será la de concurrencia no competitiva.

Artículo 3. Destinatarios

3.1. Requisitos: para ser beneficiario/a de las Ayudas de Emergencia Social se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Acreditar el empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos, al menos con 4 meses de antelación a la solicitud.

b) Los solicitantes extranjeros deberán acreditar la residencia legal en España a través del correspondiente documento o tarjeta de residencia en vigor, o de certificado de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente o del Registro General de Extranjeros de la Comisaría General de Documentación del Ministerio del Interior.

c) Ser mayor de 18 años. No obstante, podrán ser beneficiarias las personas menores de dicha edad que tengan a su cargo personas menores o con discapacidad o precedan de instituciones de protección menores, así como los huérfanos de padre y madre.

d) Que económicamente no superen los siguientes límites de ingresos establecidos a continuación, una vez descontados los gastos derivados de alquiler o hipoteca de la vivienda, tomando como periodo de referencia los 4 meses anteriores a la fecha de la solicitud:

-El 90% del IPREM mensual en el supuesto de unidades familiares compuestas por un solo miembro.

-El 110% del IPREM mensual en el supuesto de unidades familiares compuestas por dos miembros.

-Se incrementaría de forma acumulativa en un 10% del IPREM por cada miembro más que componga la unidad familiar.

d) Que no existan o se hayan agotado todas las posibilidades de obtención de ayudas por otros cauces.

e) Aceptar aquellas contraprestaciones estipuladas por los Servicios Sociales.

f) No haber rechazado una oferta de empleo o un curso de formación.

3.2. Cuando en una misma unidad familiar, existieran varias personas que pudieran ser beneficiarias de una Ayuda de Emergencia Social, ésta solo podrá otorgarse a una de ellas y, en caso de necesidad, se aplicará el criterio de concesión que recaerá en aquella que lo hubiera solicitado en primer lugar.

3.3. Tendrán prioridad aquellos núcleos familiares en los que convivan menores o discapacitados.

3.4. Tendrán prioridad las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.

3.5. En supuestos excepcionales, podrán otorgarse ayudas a personas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos, cuando exista una valoración fundada de los técnicos de los Servicios Sociales de la Mancomunidad del Cidacos y lo estime oportuno el órgano competente.

Artículo 4. Destino

Las Ayudas de Emergencia Social se destinarán preferentemente para hacer frente a las siguientes necesidades y con las siguientes cuantías máximas:

a) Equipamiento Básico de la vivienda, con una cuantía máxima de concesión de 300 euros.

b) Necesidad básica alimenticia, con una cuantía máxima de concesión de 250 euros.

c) Alojamiento urgente derivado de una causa grave ajena a la voluntad del destinatario, con una concesión máxima de tres noches.

d) Gastos de alquiler de la vivienda habitual o derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos como consecuencia de la adquisición de una vivienda destinada a vivienda habitual.

e) Gastos de mantenimiento de la vivienda habitual.

f) Otras necesidades derivadas de circunstancias excepcionales.

En supuestos excepcionales, podrán otorgarse ayudas en diferentes cuantías o conceptos de los anteriormente expuestos, cuando exista una valoración fundada de los técnicos de los Servicios Sociales de la Mancomunidad y lo estime oportuno el órgano competente.

Normas de Procedimiento

Iniciación

Artículo 5. Solicitudes y Documentación

Las solicitudes, se realizarán en los Centros Municipales de Servicios Sociales de cada Ayuntamiento, según modelo normalizado (Anexo I) debidamente firmado por el interesado, y serán acompañadas por la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI del solicitante. En caso de extranjeros fotocopia de
- Certificados y Documentos acreditativos de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- Ficha de Alta a Terceros diligenciada y sellada por la entidad financiera.
- Cualquier otro documento que pudiera ser solicitado por los Servicios Sociales Municipales.
- Los servicios técnicos de los diferentes municipios expedirán de oficio volante de empadronamiento y convivencia.

Las copias de los documentos presentados deberán ser auténticas o ser compulsadas en los Registros Generales de los Ayuntamientos del ámbito de la Mancomunidad.

Artículo 6. Plazo de Presentación

Las solicitudes de Ayudas de Emergencia Social podrán presentarse en cualquier momento del año.

Artículo 7. Eficacia de la Ayuda.-

No podrán concederse más de una ayuda de emergencia social durante un año para atender situaciones de urgente necesidad que se originen en una misma unidad de convivencia independiente.

La cantidad máxima de ayudas de emergencia social será, en todo caso, de tres ayudas de esta naturaleza en un periodo de tres años. Agotadas estas concesiones no podrá volverse a solicitar una ayuda de emergencia social durante el plazo de un año.

En supuestos excepcionales, podrá modificarse este criterio cuando exista una valoración fundada de los técnicos de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Cidacos y lo estime oportuno el órgano competente.

En cualquier caso, los efectos de la ayuda, se limitan estrictamente al contenido del acto o acuerdo correspondiente, sin que sus cláusulas o condiciones puedan proyectarse hacia el futuro.

Artículo 8. Obligaciones del Beneficiario

Las personas beneficiarias de la Ayuda de Emergencia Social vendrán obligadas a:

a) El cumplimiento del fin o actividad que motivó la concesión de la ayuda.

b) Acreditación o justificación ante los técnicos de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Cidacos de la realización de la actividad subvencionada, y del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Mancomunidad del Cidacos a través de sus Servicios Sociales.

d) Comunicar a la Mancomunidad del Cidacos, la obtención de otras subvenciones o ayudas concurrentes.

e) Cumplir las contraprestaciones que, en su caso, hubieran sido estipuladas por los Servicios Sociales.

f) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 9. Justificación, Reintegro y Control

1. El beneficiario de la ayuda, una vez otorgada o concedida la misma para su percepción, deberá justificar plenamente la efectiva utilización para la finalidad que previamente determinó la concesión de la ayuda. Para ello deberá aportar factura o ticket original o fotocopia compulsada del gasto efectuado en un plazo máximo de 15 días a partir de la realización del gasto.

En cualquier caso dichas justificaciones deberán aportarse antes del 31 de diciembre del año en curso.

2. Si la utilización por el beneficiario de la Ayuda concedida no hubiera sido realizada efectivamente sobre la finalidad prevista, la Mancomunidad exigirá que los fondos recibidos sean reintegrados a la Hacienda de la Mancomunidad del Cidacos..

3. Los Servicios Sociales de la Mancomunidad podrán realizar las comprobaciones que estimen oportunas respecto a la Ayuda concedida y tendrán acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

4. El beneficiario procederá al reintegro de la Ayuda en los siguientes casos:

. Incumplimiento de las condiciones impuestas.

. Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la Ayuda.

. Incumplimiento de las obligaciones de justificar.

La Mancomunidad exigirá que los fondos recibidos sean integrados a la Hacienda Municipal.

El procedimiento de reintegro de la Ayuda será el siguiente:

. El procedimiento se iniciará de oficio, a iniciativa de los Servicios Sociales de la Mancomunidad

. En la tramitación del procedimiento se concederá al interesado un plazo de audiencia de 15 días.

. Finalizado el plazo de audiencia, el órgano municipal correspondiente, previos los informes oportunos, dictará resolución acordando la procedencia o no del reintegro.

Instrucción

Artículo 10. Tramitación

Las solicitudes se tramitarán desde los Centros Municipales de Servicios Sociales y serán registradas reglamentariamente. Tras el estudio de la situación por parte de los técnicos en servicios sociales éstos emitirán un informe técnico (Anexo II) en el que constará la prestación básica que complementa la Ayuda solicitada y, en su caso, la conveniencia de la percepción de la Ayuda por persona distinta al solicitante. Dicho informe técnico deberá incluir el visto bueno del Alcalde/Concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento correspondiente

Recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a los interesados, por parte de los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales, para que en el plazo de 10 días subsanen la omisión de requisitos exigidos en la solicitud o acompañen los documentos perceptivos, con indicación de que sí

así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa comunicación que les será notificada.

Los Servicios Sociales Municipales realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, pudiendo requerir de los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de este trámite, se estará a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/92.

Finalización

Artículo 11. Resolución

Corresponde al Presidente de la Mancomunidad resolver las solicitudes. Una vez emitido el informe técnico a que hace referencia el artículo anterior, el Presidente de la Mancomunidad dictará la oportuna Resolución, concediendo o denegando la ayuda solicitada.

Las Resoluciones, que en todo caso serán motivadas, deberán notificarse a los solicitantes. Se entenderán desestimadas las solicitudes en las que transcurridos tres meses desde su entrada en el Registro de la Mancomunidad, no se haya notificado resolución expresa.

Las Resoluciones de Concesión determinarán la cuantía y finalidad de las Ayudas, así como la persona preceptora de la misma.

La Resolución de Presidencia podrá conceder la totalidad o un porcentaje de la ayuda solicitada, según informen los Servicios Sociales.

La Presidencia podrá modificar la Resolución de la concesión de la ayuda, en los casos de alteración de las condiciones o de obtención concurrente de otras ayudas.

En cualquier caso, la Mancomunidad del Cidacos podrá denegar la ayuda solicitada cuando, aun reuniendo el solicitante todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, se hubiere agotado la correspondiente partida presupuestaria.

Contra dichas resoluciones se podrán interponer los correspondientes recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.

Ejecución

Artículo 12. Abono de la Ayuda

El abono de la ayuda, una vez dictada la oportuna resolución concediéndola, se satisfará en un plazo máximo de 10 días hábiles, siempre en función de las necesidades y liquidez de los fondos de Tesorería de la Mancomunidad del Cidacos, y podrá realizarse de una vez sola o mediante pagos parciales.

El pago de las ayudas concedidas se realizará en un acto único mediante transferencia bancaria a los beneficiarios.

Régimen de Infracciones y Sanciones

Artículo 13. Infracciones

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de ayudas las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

a) La obtención de ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieren impedido o limitado.

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la Ayuda fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la Ayuda.

d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

2. Serán responsables de las infracciones los beneficiarios de las ayudas.

Artículo 14. Sanciones

1. Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta del triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

2. La autoridad sancionadora competente podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvención de la Mancomunidad del Cidacos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos la Mancomunidad del Cidacos

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en el Artículo anterior.

Artículo 15. Control.

La Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto a las ayudas concedidas.

Disposición Adicional Única

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 212 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en las Bases y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos para cada ejercicio.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza que entra en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de la aplicación a los hechos subvencionables que se produzcan a partir del día 1 de enero de 2010, permanecerá vigente en tanto no se acuerdo su modificación o derogación expresa por el procedimiento legalmente establecido.

Anexo I

Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos (La Rioja)

Servicios Sociales Ayuntamiento de ...

Solicitud de Ayuda de Urgente Necesidad

Solicitante:...

DNI:...

F. Nacimiento:...

Lugar:...

C/...

Localidad:...

C.P. ...

Teléfono: ...

Beneficiario: ...

Solicita: La Prestación de ayuda de urgente necesidad, quedando enterado/a de la obligación de comunicar cualquier variación en los datos declarados. De destinar la Ayuda que se conceda para el concepto para el que se solicita y de aportar a los Servicios Sociales de la Mancomunidad del Cidacos los justificantes que así se me soliciten

Documentación que se aporta

- . Documentos de Identificación
- . Presupuesto para el que se solicita la Ayuda
- . Declaración Responsable de Ingresos

En..., a... de... de 20...

Fdo: ...

La Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos, le informa que los datos facilitados por Vd van a ser tratados informáticamente, tendiendo Vd el derecho a su acceso, rectificación y cancelación de conformidad con la Ley de Protección de Datos de Carácter General.

Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos

Anexo II

Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos (La Rioja)

Informe Técnico

D/Dña ... trabajador/a social del Ayuntamiento de..., vista la solicitud de ayuda de emergencia social de...

Beneficiario ...

Nombre y Apellidos: ...

D.N.I. ... Edad ... Estado ...

Domicilio: ...

Localidad: ... Tfno. ...

Tipo de Ayuda Solicitada ...

Ayuda de Urgente Necesidad ...

Finalidad de la Ayuda Solicitada ...

Propuesta...

En..., a... de.... de 20...

Vº Bº El Alcalde (firmado)La Trabajadora Social (firmado)



III. Otras disposiciones y actos

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL CIDACOS

Exposición pública de la aprobación definitiva de la modificación del artículo 3, artículo 5 y artículo 6 del Reglamento de Regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad

201412020033209

III.8653

Aprobado definitivamente por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión de 28 de noviembre de 2014, de la modificación del artículo 3, artículo 5 y artículo 6 del Reglamento de Regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, se publica íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor el día siguiente de esta publicación.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Modificación:

Al artículo 3, se añade el siguiente apartado: 'Personas con limitación en su autonomía personal y que precisen del servicio para satisfacer sus necesidades personales y sociales en el desarrollo de las actividades de la vida diaria y que no se encuadren en cualquiera de las otras tres modalidades descritas.'

Al artículo 5, se añade al siguiente apartado: 'Promover una mejor calidad de vida de las personas potenciando su autonomía y favoreciendo unas condiciones de vida adecuadas en su entorno.'

El límite de horas anuales a conceder en esta modalidad vendrá determinado por la Adenda Anual del convenio de programas

La intensidad del servicio vendrá determinada por la valoración que realicen de cada caso las TT.SS con los siguientes límites

- Atenciones personales con un máximo de 5 horas semanales
- .- Atenciones domésticas: con un máximo de 3 horas semanales'

Al artículo 6, queda redactado: Personas con domicilio en cualquiera de los municipios de la Mancomunidad del Cidacos y que presenten circunstancias que les impidan satisfacer sus necesidades personales y sociales en el desarrollo de las actividades de la vida diaria y que precisen de apoyos y atenciones domiciliarias para la mejora de las mismas.

Autol, 28 de noviembre de 2014.- El Presidente, Juan-Antonio Abad Pérez.